

**CONVOCATORIA 1/26 DE AYUDAS
PROYECTOS PROMOVIDOS POR
EMPRESAS, AUTONOMOS Y PYMES 2026
OPERACIONES 802, 803, 804 y 806**

PROGRAMA LEADER 2023-2027

G.D.R. CASTILLOS DEL MEDIO TAJO



APROBADO EN J.D. nº. 132, de 27 de abril de 2026

RESOLUCIÓN D.G. DE DESARROLLO RURAL: 24 de Junio de 2026

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: (Desde el día siguiente a la validación de la Convocatoria por parte de los Serv. Centrales de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural del 30 de junio de 2026 al 30 de julio de 2026, ambos inclusive).

Versión_R2

INDICE.

1.- INTRODUCCIÓN / PREÁMBULO.....	3
2.- OBJETO.....	4
3.- CAPÍTULO I. ÁMBITO TERRITORIAL.....	4
4.- CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS.	4
5.- CAPÍTULO III. CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD DE LOS PROYECTOS. ...	6
6.- CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS.....	7
7.- CAPÍTULO V. INTENSIDAD DE AYUDAS.....	9
8.- CAPÍTULO VI. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.....	9
9.- CAPÍTULO VII. MARCO TEMPORAL Y OTROS ASPECTOS RELATIVOS A LA CONVOCATORIA.	9
10.- CAPÍTULO VIII. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES	10
11.- PENALIZACIONES Y SANCIONES.	11

Anexo I. Criterios Selección de Proyectos promovidos por Empresas, Autónomos y PYMES 2026.

Anexo II. Criterios Baremación de Proyectos promovidos por Empresas, Autónomos y PYMES 2026.

1.- INTRODUCCIÓN / PREÁMBULO.

El Grupo de Desarrollo Rural Asociación Comarcal “Castillos del Medio Tajo”, en adelante el GDR, con fecha 23 de Octubre de 2023 firmó con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el Convenio para la Aplicación de la “**ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO PEPAC 2023-2027. INTERVENCIÓN 7119 LEADER**”, Con el ámbito de actuación que queda fijado en el Anexo I. Ámbito Territorial y cuya relación está recogida en la página web de la Asociación.

En cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad y libre concurrencia dispuestos en la Cláusula V del citado Convenio, que con carácter general regula las condiciones de las ayudas a conceder en el marco del Programa, se publica la presente **Convocatoria de Ayudas destina exclusivamente para Proyectos promovidos por Empresas, Autónomos y PYMES 2026. (Operaciones 802, 803, 804 y 806)** será cubierta mediante dotación económica de la Asignación del Cuadro Financiero recogido y suscrito en el Convenio firmado entre la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de CLM y el GDR.

Dicha convocatoria de ayudas se ajusta a lo establecido en el Manual de Procedimiento de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de CLM, así como a la Estrategia del GDR “Castillos del Medio Tajo”.

Esta convocatoria se enmarca en la línea de ayudas de **Proyectos promovidos por Empresas, Autónomos y Pymes 2026 (Operaciones 802, 803, 804, y 806)**

La presente convocatoria se resolverá por **procedimiento de concesión en concurrencia competitiva**, debiendo contar los proyectos presentados en municipios mayores de 10.000 habitantes con la “Elegibilidad Favorable” por parte de los Servicios Provinciales de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Una vez se finalizado el plazo para presentación de solicitudes, se procederá a la evaluación pormenorizada de los distintos proyectos presentados, puntuándose en base a los Criterios de Selección de Proyectos, con objeto de determinar el orden de selección de los mismos.

Posteriormente, se baremarán los proyectos seleccionados para asignarles el porcentaje de ayuda correspondiente, según los criterios de baremación adoptados.

Esta convocatoria de ayudas se rige por los Reglamentos Comunitarios de aplicación del Programa, Legislación Estatal en materia de subvenciones, el Acuerdo de Asociación y Marco Nacional, en el marco del Plan Estratégico de la PAC (Pepac) en Castilla-La Mancha, para el periodo 2023-2027, de acuerdo con los artículos 31 al 33 del Reglamento UE 2021/1060 del parlamento Europeo y del Consejo, así como a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo aprobada en Asamblea General Extraordinaria por el GDR “Castillos del Medio Tajo”, el Procedimiento de Gestión del GDR actualmente en vigor y que ha sido aprobado por la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, así como la Normativa que pudiera afectarla.

2.- OBJETO.

El presente documento tiene por objeto establecer la Convocatoria pública de Ayudas para **Proyectos promovidos por Empresas y Personas Físicas**, siempre que la inversión se realice dentro del ámbito de actuación del Grupo de Desarrollo Rural “Castillos del Medio Tajo” y que cumplan las condiciones de admisibilidad de los proyectos, auspiciados conforme a la “**ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN 7119 LEADER EN CLM. EN EL MARCO PEPAC 2023-2027**”.

Se fija un periodo de recepción de solicitudes de treinta días naturales que se computarán, desde el día siguiente a la publicación de la Convocatoria en la Página WEB del Grupo. Una vez que se publique la presente Convocatoria de Ayudas se indicará expresamente la fecha de inicio y finalización del plazo de admisión de Solicitudes.

Una vez recibidas las solicitudes y finalizado el plazo establecido en la convocatoria, se procederá al estudio pormenorizado para determinar la admisibilidad de las mismas, elaborándose de una lista priorizada de los proyectos de mayor a menor puntuación según los criterios de selección, así como una lista con los proyectos que no hubieran superado el umbral mínimo exigido.

Así mismo, en dicha lista se establecerá la intensidad de ayuda asignada a cada solicitud, en base a los criterios de baremación recogidos en la presente convocatoria.

En caso de empate a puntos obtenidos según los criterios de selección y, en el supuesto de que no se contara con dotación financiera suficiente para atender a todos los proyectos que hubieran llegado a la puntuación mínima exigida, se establecen los criterios de desempate reflejados en el CAP. IV de la presente convocatoria.

3.- CAPÍTULO I. ÁMBITO TERRITORIAL.

El ámbito territorial de actuación es el establecido en el Anexo I del Convenio firmado entre la Consejería y el GDR, que comprende los municipios siguientes:

• Albarreal de Tajo	• Carriches	• Lominchar	• Puebla de Montalbán (La)
• Alcabón	• Casar de Escalona (El)	• Malpica de Tajo	• Quismondo
• Aldea en Cabo	• Chozas de Canales	• Maqueda	• Rielves
• Almorox	• Domingo Pérez	• Mata (La)	• Santa Cruz del Retamar
• Arcicóllar	• Erustes	• Métrida	• Santa Olalla
• Barcience	• Escalona	• Mesegar de Tajo	• Santo Domingo-Caudilla
• Burujón	• Escalonilla	• Nombela	• Torre de Esteban Hambrán (La)
• Camarena	• Fuensalida	• Novés	• Torrijos
• Carmena	• Gerindote	• Otero	• Ugena
• Camarenilla	• Hormigos	• Palomeque	• Ventas de Retamosa (Las)
• Carpio de Tajo (El)	• Huecas	• Paredes de Escalona	• Villamiel de Toledo
• Carranque	• Illán de Vacas	• Portillo de Toledo	• Viso de San Juan (El)

4.- CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS.

1. Personas físicas, jurídicas y Cooperativas agrarias, de carácter privado, cuyas inversiones se realicen en alguno de los municipios del Cap. 1. y que acometan Proyectos conforme al **Capítulo III. NORMAS, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS GENERALES PARA PROYECTOS PROMOVIDOS POR PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS DISTINTAS DEL GRUPO** incluido en el PIG.
2. Las operaciones auxiliares se encuadrarán dentro de las especificadas a continuación:
 - Operación 802: operaciones relacionadas con organizaciones de productores, mercados locales, cadenas de suministro cortas y regímenes de calidad, incluido el apoyo a la inversión, las actividades de comercialización, etc.
 - Operación 803: operaciones relacionadas con capacidades de producción de energías renovables, incluidas las de origen biológico.
 - Operación 804: operaciones que contribuyen a los objetivos de sostenibilidad medioambiental y el logro de la mitigación del cambio climático y adaptación al cambio climático en las zonas rurales.
 - Operación 806: operaciones de apoyo a empresas rurales distintas de las industrias agroalimentarias.
3. Para todos los proyectos promovidos por empresas y personas físicas, desarrollados bajo el enfoque LEADER, las **personas jurídicas deberán poseer la catalogación de microempresa o pequeña empresa** de conformidad con la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión en el momento de presentar la solicitud de ayuda.
4. Sin perjuicio de otros requisitos específicos, los beneficiarios de los proyectos tendrán las siguientes obligaciones y deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Ejecutar el proyecto que haya fundamentado la concesión de la ayuda.
 - b) Justificar, en los términos establecidos en la normativa de aplicación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la obtención de la ayuda, así como la realización de la actividad y el cumplimiento del objeto que haya determinado la concesión de la ayuda.
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - d) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado.
 - e) Acreditar que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social en el momento de la concesión y en el pago. Así mismo deberá autorizar a la Dirección General para la obtención telemática de estos datos.
 - f) disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al promotor en cada caso;

g) Cuando las inversiones consistan en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inmuebles o de equipo, destinar, durante al menos un período de tres o cinco años (en función de la tipología del proyecto) a contar desde la orden de pago, tales bienes a la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura la obligatoriedad de mantener el bien durante cinco años a la finalidad para la que se le concedió la ayuda y el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

h) Conservar, durante el mismo período de tiempo señalado en la letra anterior, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos.

i) No ser en el momento del pago deudor por Resolución de procedencia de reintegro.

j) Dar a las ayudas la debida publicidad en los términos establecidos en el Procedimiento Interno de Gestión de la Asociación Comarcal “Castillos del Medio Tajo”.

k) Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente, en particular, someter los proyectos, cuando y según proceda, a Evaluación de Impacto Ambiental, así como ejecutar las medidas correctoras establecidas en el proceso y el cumplimiento de la Ley de Conservación de la Naturaleza.

l) No ser empresa en crisis ni incurso en suspensión de pagos o concurso de acreedores en el momento de realizar la solicitud de ayuda.

5.- Para que un proyecto sea admisible, el solicitante, **no deberán haber comenzado los trabajos relativos a la inversión en el momento de solicitar la ayuda**, (a excepción del Proyecto de viabilidad Técnica), circunstancia que será comprobada por personal del GDR, para lo que se levantará la correspondiente Acta de No Inicio. Si en el momento de realizar dicho Acta de No Inicio, los trabajos para los que se solicita la Ayuda ya se hubieran iniciado, dicho proyecto no podrá ser auxiliado.

5.- CAPÍTULO III. CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD DE LOS PROYECTOS.

Como requisitos imprescindibles que deben reunir los proyectos acogidos a la presente convocatoria, se establece:

1. Los Proyectos han de estar recogidos en la Estrategia del GDR explícitamente o parcialmente, o bien quedar recogidos dentro de las Operaciones descritas en el Capítulo IV. Además deberán ser concordantes con el Plan Estratégico de la PAC (Pepac) en Castilla-La Mancha, para el periodo 2023-2027 de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
2. No será auxiliado ningún proyecto cuyas características no se encuentren recogidas en el Plan Estratégico de la PAC (Pepac) en Castilla-La Mancha, para el periodo 2023-2027 o en el correspondiente procedimiento de gestión de ayudas.
3. Los proyectos que realicen una inversión o realicen una actividad, deberán estar localizados dentro del ámbito de actuación recogido en el Capítulo I. Ámbito Territorial.
4. Las inversiones para las que se solicita ayuda, no deben haberse iniciado con anterioridad al levantamiento del **Acta de No Inicio** por parte del GDR.

5. Deberá mantenerse el destino de la inversión auxiliada durante al menos 3 años y 5 para el caso de Alojamiento Rural, así como actuaciones que sean susceptibles de generar escritura. En el caso de que existiera compromiso de creación y consolidación de empleo, los puestos de trabajo a crear o consolidar, deberán mantenerse al menos durante el mismo periodo a contar desde el momento del pago de la ayuda.
6. Deberán cumplirse las condiciones exigidas por la Normativa Ambiental vigente y en particular, someter los proyectos, cuando sea preceptivo, a Evaluación de Impacto Ambiental o Evaluación de Repercusiones, debiéndose de cumplir y ejecutar las medidas correctoras establecidas en una o en otra.
7. Se deberán cumplir todos los compromisos reflejados en la Solicitud de Ayuda.
8. No serán auxiliados aquellos proyectos que no lleguen al mínimo establecido en base a los criterios de selección de proyectos de la Línea de Ayudas específica, reflejados en la presente convocatoria y recogidos en el **Procedimiento de Gestión del Grupo Versión 02** publicado en la página web del Grupo (<http://www.castillosdeltajo.org/>)
9. No serán auxiliable:
 - Maquinaria, equipamiento, mobiliario o vehículos de segunda mano.
 - Maquinaria o equipamiento agrícola.
 - Maquinaria, equipamiento o implantación de industrias agroalimentarias con inversión por encima de 100.000 €.
 - Mobiliario en general, ni nuevo ni de segunda mano.

En cuanto a la tipología de los proyectos a subvencionar, se clasificarán en:

- Modernización y mejora de actividades existentes, que estén encaminadas al aumento de la capacidad productiva, la mejora de los procesos de fabricación y/o producción, inversiones enfocadas en una mejora de la competitividad de las empresas existentes, ya sean en maquinaria, bienes muebles, inmuebles o elementos de transporte. También serán subvencionables inversiones encaminadas a la mejora de la competitividad del sector logístico, ya sea de mercancías propias o ajenas.
- Inversiones derivadas de la creación de nuevas empresas (autónomos y pymes), dentro de los sectores productivos de agroalimentaria, sector industrial, sector servicios y sector logístico.
- Inversiones destinadas al sector hostelero y turístico, hoteles, casas rurales, apartamentos turísticos, ya sean como nueva actividad o como modernización y/o mejora.
- Inversiones destinadas a la implantación, modernización y/o mejora de empresas dedicadas al ocio, deporte y/o turismo activo.
- Traslado de empresas existentes al territorio y traslado intracomarcal de municipio más grande a municipio más pequeño.

6.- CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS.

De cara a la concesión de ayudas a los beneficiarios de la presente Convocatoria, se resolverá de manera parcial e individualizada, en régimen de concurrencia competitiva, (siendo necesario contar con la Elegibilidad Favorable del proyecto por parte de los Servicios Provinciales de la Consejería de Agricultura Agua y Desarrollo Rural de la Junta de

Comunidades de Castilla-La Mancha, para los proyectos ubicados en municipios de más de 10.000 habitantes)

En la convocatoria de ayudas, que se publicará en la WEB del Grupo, (<http://www.castillosdeltajo.org/>), establecerá el plazo en el que se podrá presentar las solicitudes y, la partida presupuestaria destinada a la misma.

Todas las solicitudes presentadas desde la fecha de formalización del Convenio entre Consejería y Grupo de Desarrollo, hasta la fecha de apertura de Convocatoria, se podrán incluir dentro de esta Convocatoria de Ayudas, previa ratificación expresa del promotor.

Del mismo modo, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de cada convocatoria hasta el inicio del plazo de presentación de solicitudes de la siguiente, se podrán presentar solicitudes al efecto de que pueda realizarse la visita de comprobación del no inicio de los trabajos y levantarse el acta correspondiente.

Las referidas actas y visitas no generarán expectativas legítimas de concesión de subvención, de manera que no condicionarán el sentido de la resolución de la solicitud de ayuda. Las solicitudes recibidas a partir de la fecha de finalización del plazo de solicitudes de cada convocatoria serán resueltas en la siguiente convocatoria. En estos casos, los solicitantes deberán ratificarse en la solicitud de ayuda inicial en el plazo de presentación de solicitudes de dicha convocatoria. La falta de presentación de la ratificación en el plazo establecido será causa de inadmisión en la convocatoria.

- Una vez recibidas todas las solicitudes se procederá a su estudio para determinar la admisibilidad de las mismas y, en caso de resultar admisibles, la puntuación que obtiene cada una en función de los criterios de selección establecidos.
- Con la puntuación obtenida en cada solicitud, siempre que haya alcanzado la puntuación mínima exigida, se confeccionará una lista priorizada de solicitudes admisibles ordenadas de mayor a menor puntuación, así como la lista de aquellos que no hayan superado el umbral mínimo, garantizando la trazabilidad de la decisión adoptada.

En caso de empate de los puntos obtenidos en los criterios de selección y con el fin de establecer el orden de prelación de todas las solicitudes se establecen los siguientes criterios de desempate:

1.- Se priorizará en función del número de habitantes del municipio, primándose aquellos proyectos realizados en poblaciones de menor tamaño, según el padrón del INE de diciembre de 2023. Si persistiera el empate, se pasará al criterio de desempate nº.2.

2.- Se priorizará en función de la fecha de solicitud, según el Registro de Entrada de la misma, priorizándose y aprobándose aquellos con fecha de entrada anterior.

El porcentaje de ayuda posible de cada proyecto será el resultado de la suma de los porcentajes parciales adjudicados a cada criterio que el proyecto cumple, no pudiendo superar en ningún caso **la intensidad máxima de ayudas será conforme a lo establecido en la Normativa de aplicación para la INTERVENCIÓN 7119 LEADER, del Plan Estratégico de la PAC (Pepac) en Castilla-La Mancha, para el periodo 2023-2027,**

El reparto del crédito disponible se efectuará de forma ordenada, según la lista priorizada de puntuación, comenzando por las solicitudes de mayor puntuación y asignando a cada solicitud la ayuda correspondiente. En el supuesto de no haber suficiente crédito en

Una vez resuelta la concesión de ayuda al Expediente por parte de los técnicos del GDR y habiéndose baremado el mismo, se comunicará mediante resolución provisional del Grupo al interesado, habilitándose un plazo para la realización de alegaciones, bien en lo relativo a la selección de proyectos, bien en cuanto a la baremación y porcentaje de ayuda propuesta.

Si una vez resuelta la convocatoria se renunciase total o parcialmente a la subvención por alguna de las personas beneficiarias, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la solicitante o solicitantes siguientes a aquélla en orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de algunas beneficiarias se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. Dicha resolución aprobatoria revocaría la resolución denegatoria por falta de disponibilidad presupuestaria previa (lo que deberá indicarse en el encabezado de la misma).

Ayudas para Proyectos promovidos por Empresas, Autónomos y PYMES

La intensidad máxima de ayudas será conforme a lo establecido en la Normativa de aplicación para la INTERVENCIÓN 7119 LEADER, del Plan Estratégico de la PAC (Pepac) en Castilla-La Mancha, para el periodo 2023-2027, en función del baremo adjuntado como Anexo de la presente Convocatoria y aprobado por la Asociación Comarcal “Castillos del Medio Tajo”.

Respecto al Régimen de Compatibilidad de las Ayudas, de modo general se referirá a lo establecido en el Procedimiento Interno de Gestión aprobado por el Grupo de Acción Local “Castillos del Medio Tajo”.

El lugar de presentación de las solicitudes será la oficina de la Asociación Comarcal Castillos del Medio Tajo sita en la Avenida de los Trabajadores, 22 Vivero de Empresas Manuel Diaz Ruiz de Torrijos o a través de la sede electrónica de la Asociación

La presente convocatoria entrará en vigor a partir del día siguiente a la publicación en la

página web del Grupo y tendrá vigencia según se establece en el Punto 2 OBJETO, contados a partir de tal fecha, debiéndose especificarse en su publicación día límite para la recepción de solicitudes.

La convocatoria, así como la documentación adicional, Anexos y formularios de Solicitud, quedarán publicados en la Página Web del GDR www.castillosdeltajo.org

Los proyectos financiados con cargo a esta convocatoria de ayudas tendrán un plazo máximo de ejecución según lo estipulado por el GDR en el contrato de concesión de la ayuda, no pudiéndose superar los **12 meses**, (contados desde el día siguiente a la firma del contrato), si bien podría solicitarse una prórroga según lo dispuesto en el Manual de Procedimiento de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, prórroga que deberá ser aprobada por la Junta Directiva del GDR o por el órgano de decisión oportuno. Si se pidiera una prórroga por parte del promotor, el Grupo valorará si viabilidad y deberá acreditarse con facturas y pagos haber acometido al menos el 85% de la inversión prevista.

La partida presupuestaria a la que se acoge la presente convocatoria ascenderá a un montante total de **495.000 €** correspondientes a la INTERVENCIÓN 7119 LEADER, del Plan Estratégico de la PAC (Pepac) en Castilla-La Mancha, para el periodo 2023-2027. A dicho importe le podrá ser implementado el remanente que pudiera quedar disponible procedente de fondos liberados correspondientes a la Convocatoria 1/24 de Proyectos promovidos por empresas, autónomos y Pymes, hasta el momento de la publicación de la resolución definitiva de ayudas, con un límite de incremento de la convocatoria de hasta 300.000 € de remanente.

El plazo máximo para la resolución de dicha convocatoria por el GDR será de **3 meses**, salvo causas ajenas al GDR, a contar desde la fecha de finalización del plazo de solicitudes.

10.- CAPÍTULO VIII. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

a.- De los promotores:

Los miembros del equipo técnico no podrán ser titulares de solicitudes de subvención, ni por ellos mismos, ni por sociedades participadas.

b.- De la Junta Directiva:

En cuanto al régimen de incompatibilidades del Presidente, de los miembros de la Junta Directiva, del RAF y del Equipo Técnico, se regirán por lo establecido en el artículo 24 y 25 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

c.- De los Proyectos:

El mismo proyecto no podrá optar a dos convocatorias distintas si las hubiera, aun cuando, en el momento de la presentación de la Solicitud alguna de dichas Convocatorias no estuviera activa. Por tanto, el promotor deberá optar por concurrir a alguna de las Convocatorias de Proyectos promovidos por empresas y personas físicas, que estuvieran activas y cuyo proyecto pudiera encajar en las mismas.

La adhesión a una convocatoria, supondrá por tanto la incompatibilidad de concurrencia a cualquier otra convocatoria posible. (Por ejemplo, si hubiera una convocatoria de Ayudas específicas para industrias agroalimentarias y otra convocatoria de ayudas para proyectos de eficiencia energética y en el caso de que la inversión prevista pudiera encajar en ambas convocatorias, el promotor deberá optar o por una convocatoria o por otra, siendo incompatible adherirse a las dos de forma simultánea).

Del mismo modo, para aquellas Solicitudes de Ayuda que pudieran haberse registrado con anterioridad a la fecha de apertura de la convocatoria objeto del presente documento, del mismo modo, deberán ratificarse, bien en la presente convocatoria, bien en cualquier otra que fuera compatible con la naturaleza del proyecto, en el plazo en el que esté abierta la presentación de solicitudes, suponiendo de forma automática la exclusión del proyecto de cualquier otra convocatoria a la que poder acogerse.

De igual forma se establece que una vez que finalice el plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, si podrá continuar con la recepción e solicitudes de ayuda que se incorporarán a la siguiente convocatoria de ayudas de Proyectos promovidos por empresas y personas físicas.

En el caso de que un proyecto acumule alguna otra ayuda pública no cofinanciada con fondos comunitarios, la suma de ambas no podrá rebasar los límites establecidos en el artículo 8 de la convocatoria.

11.- PENALIZACIONES Y SANCIONES.

- A las ayudas reguladas en este procedimiento les serán de aplicación las penalizaciones y reintegros contenidos en el Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027, así como el Régimen sancionador establecido en la ley 30/2022 por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común.

- Corresponderá iniciar el procedimiento de reintegro a la Consejería y tendrá la obligación de reintegrar la persona beneficiaria de la ayuda.

- Sin perjuicio de lo previsto en los apartados anteriores, cuando los hechos pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, se iniciará el correspondiente procedimiento sancionador, según lo previsto en la Ley General de Subvenciones.

Anexo I.- LÍNEA DE AYUDAS PROYECTOS PROMOVIDOS POR EMPRESAS, AUTÓNOMOS Y PYMES 2026

PROY. PROMOVIDOS POR EMPRESAS, AUTÓNOMOS Y PYMES 2026 (Operaciones 802, 803, 804 y 806) CRITERIOS DE SELECCION DE PROYECTOS (PROGRAMA LEADER 2023-2027)

Criterio 1. Nivel de población (*)	PUNTUACIÓN	MÍNIMO	MÁXIMO
Hasta 1000 hab.	15	5	15
1.000 < nº. habitantes ≤ 10.000	10		
nº. Habitantes > 10.000	5		

(*) Según datos INE diciembre de 2023

Criterio 2. Importe de Inversión Elegible	PUNTUACIÓN	MÍNIMO	MÁXIMO
Hasta 75.000 € (Inversión elegible)	10	2	10
75.000 € ≤ Inversión elegible < 200.000 €	6		
200.000 € ≤ Inversión elegible < 500.000 €	4		
Inversión elegible ≥ 500.000 €	2		

Criterio 3. Creación de empleo	PUNTUACIÓN	MÍNIMO	MÁXIMO
Creación de ≥ 5 empleos	25	0	25
3 empleos ≤ nº empleos creados < 5 empleos	10		
1 empleos < nº empleos creados < 3 empleos	3		
Hasta 1 empleo o sin creación	0		

Solo se computará creación de empleo si se trata de indefinidos y a jornada completa (UTAS)

Criterio 4. Tipo de Promotor	PUNTUACIÓN	MÍNIMO	MÁXIMO
a) Persona Física SEXO (Mujer).....	1,5	0	5
b) Persona Física EDAD (Hombre o Mujer) < 41 años.....	1,5		
c) Persona Física SOLICITANTE (Con discapacidad Mínimo 33%)	1,5		
d) S.L; S.A. o Cooperativas que no cumplan Art. 11. EEMMRR	3		
e) S.L; S.A. o Cooperativas que cumplan Art. 11. EEMMRR	5		
f) Resto de tipologías no contempladas en apartados a, b, c, d y e	0		

Los puntos de los apartados (a, b y c) podrán ser acumulables

Criterio 5. Inversión localizada en un municipio Adherido como socio al GDR y RED NATURA	PUNTUACIÓN	MÍNIMO	MÁXIMO
Inversión localizada en Ayuntamiento Adherido al GAL	30	0	32
Inversión localizada en Ayuntamiento NO Adherido al GAL	0		
Inversión localizada en Municipio incluido de RED NATURA (*)	2		

(*) Si el municipio está incluido en RED Natura se le darán 2 ptos. Sino 0 Ptos.

Criterio 6. Aplicación de criterio en zonas prioritarias s/Art. 4, Ley 5/2017 (Orden 51/2003, Art. 18)	PUNTUACIÓN	MÍNIMO	MÁXIMO
Municipio prioritario s/ Ley 5/2017.	1	0	1
Municipio no prioritario s/ Ley 5/2017.	0		

Criterio 7. Incentivos Ley Despoblación 2/2021 CLM	PUNTUACIÓN	MÍNIMO	MÁXIMO
Zona con despoblamiento Sin Riesgo	0	0	9,8
Zona en riesgo / intensa ≥ 2000 habitantes	4,9		
Intensa < 2000 habitantes / extrema < 2000 habitantes	7,35		
Zona con despoblamiento Extremo ≤ 2000 habitantes	9,8		

MÍNIMO PARA OPTAR A SUBVENCIÓN: 30 PUNTOS	Puntuación	Mínima	Máxima (*)
		7	97,8

(*) La puntuación obtenida se multiplicará por 2 en el caso de tratarse de municipio de menos de 1000 hab.

Porcentaje Máximo de Ayuda:	45%	46	103
Puntuación Mínima:.....	46 Ptos		
Puntuación Máxima:.....	103 Ptos.		
Porcentaje de Ayuda en % : Σ Puntos obtenidos Baremo * 45	103		

Anexo II.- LÍNEA DE AYUDAS PROYECTOS PROMOVIDOS POR EMPRESAS, AUTÓNOMOS Y PYMES 2026

PROY. PROMOVIDOS POR EMPRESAS, AUTÓNOMOS Y PYMES 2026 (Operaciones 802, 803, 804 y 806)

CRITERIOS DE BAREMACIÓN DE PROYECTOS (PROGRAMA LEADER 2023-2027)

Tipología de Promotor (*)	PUNTUACIÓN	MÍNIMO	MÁXIMO
Persona Jurídica	9,5	8	10
Persona Física	8		

(*) Los distintos criterios no serán acumulables

Priorización por el EMMRR:

Cooperativa con Plan de Igualdad o % mujeres consejo rector $\geq$ mujeres en base social..... + 0,50 Puntos

Entidad No Cooperativa con $\geq$ % participaciones sociales mujeres o Mujeres $\geq$ 50% en base social..... + 0,50 Puntos

Persona física mujer..... 0,5

Tipología Proyecto	PUNTUACIÓN	MÍNIMO	MÁXIMO
Primer establecimiento	20	15	20
Traslado a comarca LEADER	20		
Ampliación de negocio	17		
Modernización de negocio	15		

Los distintos criterios no serán acumulables

Cuantía Inversión	PUNTUACIÓN	MÍNIMO	MÁXIMO
Inversión < 60.000 €	25	10	25
60.000 € $\leq$ Inversión < 210.000 €	20		
210.000 € $\leq$ Inversión < 420.000 €	15		
Inversión $\geq$ 420.000 €	10		

Creación de Empleo (**)	PUNTUACIÓN	MÍNIMO	MÁXIMO
Autónomo o Indefinido a tiempo completo	3	0	3
Indefinido a tiempo parcial	0,5		
Sin creación de empleo	0		

(**) Se establece para este punto un máximo de 3 puntos.

Existencia del Producto o Servicio	PUNTUACIÓN	MÍNIMO	MÁXIMO
Producto o Servicio ya existente en la Localidad	8	8	10
Nuevo Producto o Servicio en Localidad	9		
Nuevo Producto o Servicio en el territorio	10		

Tipología de Proyecto (***)	PUNTUACIÓN	MÍNIMO	MÁXIMO
Productos Artesanos	25	5	25
Comercialización, pequeño Comercio, Servicios Activ. Industriales, Reciclaje y Tratamiento de Residuos, o Introducción de nuevas tecnologías	20		
Agroalimentarias en general	18		
Introducción de energías renovables	15		
Diversificación agraria	12		
Servicios Asistenciales a la población	10		
Turismo, Turismo Rural y Turismo Activo	5		

(***) Solo se considerará el criterio más favorable, no siendo acumulables

Localización de Inversión en Municipio adherido al GDR	PUNTUACIÓN	MÍNIMO	MÁXIMO
INVERSIÓN LOCALIZADA EN UNO DE LOS MUNICIPIOS ADHERIDO COMO SOCIO AL GAL	PUNTUACIÓN	MÍNIMO	MÁXIMO
Inversión localizada en Ayuntamiento Adherido al GAL	10	0	10
Inversión localizada en Ayuntamiento NO Adherido al GAL	0		

Porcentaje Máximo de Ayuda:	45%	46	103
Puntuación Mínima:.....	46	Ptos	
Puntuación Máxima:.....	103	Ptos.	

Porcentaje de Ayuda en % : $\frac{\sum \text{Puntos obtenidos Baremo} \times 45}{103}$

ANEXO.III. RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD

El modelo de solicitud (Anexo 1) debe estar cumplimentado como mínimo en los apartados obligatorios, firmado por el/la solicitante de la ayuda y acompañado de la siguiente documentación relativa al proyecto:

a) Si el/la solicitante es una persona física, la fotocopia del NIF y, en el caso que sea una persona jurídica, la fotocopia del NIF junto con documentación justificativa de la personalidad jurídica y documento en que se delegue el poder de representación a quien represente a la persona jurídica, junto con copia de su NIF, así como el acuerdo de la persona jurídica para ejecutar la acción por la que se solicita la ayuda, en caso de ser necesario.

b) Declaración de otras ayudas obtenidas y/o solicitadas para la financiación del proyecto (Anexo 44).

c) Asimismo, deberán presentar la siguiente documentación en el caso de que conste su oposición expresa a que por parte de la Dirección general competente en Desarrollo Rural se consulten los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre:

a. Las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la seguridad social y del reintegro de subvenciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b. Las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de reintegro de subvenciones con la Administración regional

c. Acreditación de ausencia de sanciones mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por faltas graves o muy graves en prevención de riesgos laborales en el año inmediatamente anterior al de la solicitud de ayuda

d) Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto durante el periodo de compromisos.

e) Los permisos, inscripciones, registros y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la normativa de aplicación para el tipo de actividad de que se trate serán exigibles en el momento de la suscripción del contrato de ayuda, y/o en la fecha límite de ejecución del proyecto fijada en el contrato de ayuda.

f) En su caso, compromiso de creación de empleo y mantenimiento del mismo durante el periodo de compromisos.

g) Compromiso de poner a disposición del Grupo, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto durante el periodo de compromisos.

h) Cualesquiera otros documentos que el Grupo estime necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente Resolución.

1.1.1 Documentación específica de las solicitudes de ayuda distinta al emprendimiento (A)

a) Memoria: que incluya una descripción de la inversión o actividad, descripción de su contribución al desarrollo de la zona, presupuesto de los gastos a efectuar e impacto ambiental previsto, en su caso.

Cuando la actividad sea de formación o jornadas de intercambio y difusión de información, la memoria explicativa deberá contener: los objetivos, el contenido, la duración y fechas, los medios que se emplearán para su realización, un calendario de la actividad, descripción del personal encargado de su realización y el presupuesto detallado según los distintos conceptos de gasto.

Todos los proyectos de ámbito 803 deben incluir en la memoria el dato de la potencia a instalar en energía renovable, en megavatios. Los de ámbito 804 que contribuyan a la eficiencia energética deben indicar el ahorro de energía que supondrá la inversión, en megavatios. Estos datos se comunicarán de nuevo en el control de la solicitud de pago, una vez estén consolidados tras la finalización del proyecto.

b) Proyecto de Ejecución de Obra: Será obligatoria su presentación cuando el proyecto implique la realización de cualquier tipo de construcción y así lo requiera el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia de obra. El proyecto deberá estar realizado por personal técnico competente y la exigencia de visado atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

Cuando la obra no afecte a la cimentación o estructura (adecuación interior, embellecimiento, restauración de fachadas o cubiertas, etc.) se estará a lo que, en estos casos, exija el Ayuntamiento para el otorgamiento de licencias.

En el caso de que un/a solicitante no entregue el Proyecto de ejecución en fase de solicitud, en su defecto podrá presentar un Proyecto Básico realizado por personal técnico competente, según las condiciones que recoge el artículo 6.1.3 del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

En el caso de que se haya presentado un Proyecto Básico, el/la solicitante deberá presentar el Proyecto definitivo de Ejecución antes de la formalización del contrato.

c) Facturas proforma (junto con el anexo 57: relación de ofertas. Control de la moderación), o presupuestos de las adquisiciones, contrataciones o gastos que se desean realizar y por cuya razón se solicita la subvención correspondiente. La consulta en plataformas como “einforma” o “infocif”, entre otras, resulta útil para determinar si existen indicios de que los proveedores no sean

reales o/y la posible vinculación entre distintas empresas ofertantes. Tales consultas formarán parte del estudio del expediente como pista de auditoría.

Los gastos subvencionables deberán respetar el principio de moderación, por lo que solo serán admisibles aquellos gastos que sean acordes con los precios de mercado. A tal efecto se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 6.3 de la orden 51/2023 de normas y requisitos sobre moderación de costes. Como aclaración a lo indicado en dicho artículo, cabe añadir que una de las medidas adicionales válidas para acreditar la moderación de costes en los casos de contratación pública en los cuales solo se presente una oferta puede ser un informe que justifique, de forma razonada, por qué se ha obtenido una única oferta en la licitación, acreditando que no ha existido riesgo de especificaciones excesivas.

d) Documentación que acredite el cumplimiento de ser micro o pequeña empresa (Anexo 3) tal como: certificado de vida laboral de la empresa de acuerdo con la letra i) de este mismo apartado, cuentas anuales presentadas en el registro mercantil e impuesto de sociedades del año anterior, así como de las empresas vinculadas o asociadas. Con el fin de determinar si una empresa asociada o vinculada es pyme, la Comisión Europea ha establecido una “Guía del usuario sobre la definición del concepto de pyme” disponible en la oficina de publicaciones de la Unión Europea: <https://op.europa.eu/es/publication-detail/-/publication/79c0ce87-f4dc-11e6-8a35-01aa75ed71a1>.

Conforme a la mencionada guía, para considerar que una persona física o jurídica es una empresa es imprescindible acreditar que ejerce una actividad económica, por tanto, debe existir un alta censal y la mano de obra que se ocupa de dicha actividad debe ser mayor a cero.

El Artículo 16.2 de la Orden 51/2023, de normas y requisitos especifica que la condición de micro o pequeña empresa debe cumplirse en el momento de presentar la solicitud de ayuda. Sin embargo, para el caso de nuevas empresas dicha acreditación se admitirá en solicitud en forma de compromiso y deberá acreditarse antes de la certificación final de la ayuda.

Cuando la solicitante sea persona jurídica se debe proporcionar la información necesaria para identificar, en su caso, el grupo en el que participa

e) Documentación que acredite que la empresa no se encuentra en crisis.

Para personas jurídicas, pantallazo de consulta en: <https://www.publicidadconcursal.es/concursal-web/> y, en su caso, impuesto de sociedades más reciente para poder realizar las comprobaciones especificadas en la definición de Empresa en crisis

f) Cuando la solicitante sea persona física o jurídica, distinta de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro, y exista la posibilidad de que la ayuda a concederle supere los 30.000 euros, deberá acreditar, mediante declaración responsable incluida en la solicitud, cumplir los plazos de pago indicados en la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales. Este apartado aplica a los siguientes tipos de solicitante:

- 701: personas física o jurídica

- 705, 706 y 707: dependiendo de su composición

g) En su caso, compromiso de creación de empleo y mantenimiento del mismo durante el periodo de compromisos.

h) Compromiso de respetar el destino de la inversión durante, al menos, el periodo de compromisos.

i) Informe de plantilla media de trabajadoras/es en alta de la empresa (documento obligatorio en aquellos proyectos con repercusión en el nivel de empleo y para acreditar la condición de micro o pequeña empresa) emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social indicando el número de puestos de trabajo de la empresa en los 12 meses anteriores a la solicitud de la ayuda.

j) En su caso, documentación que acredite poseer un plan de riesgos laborales.